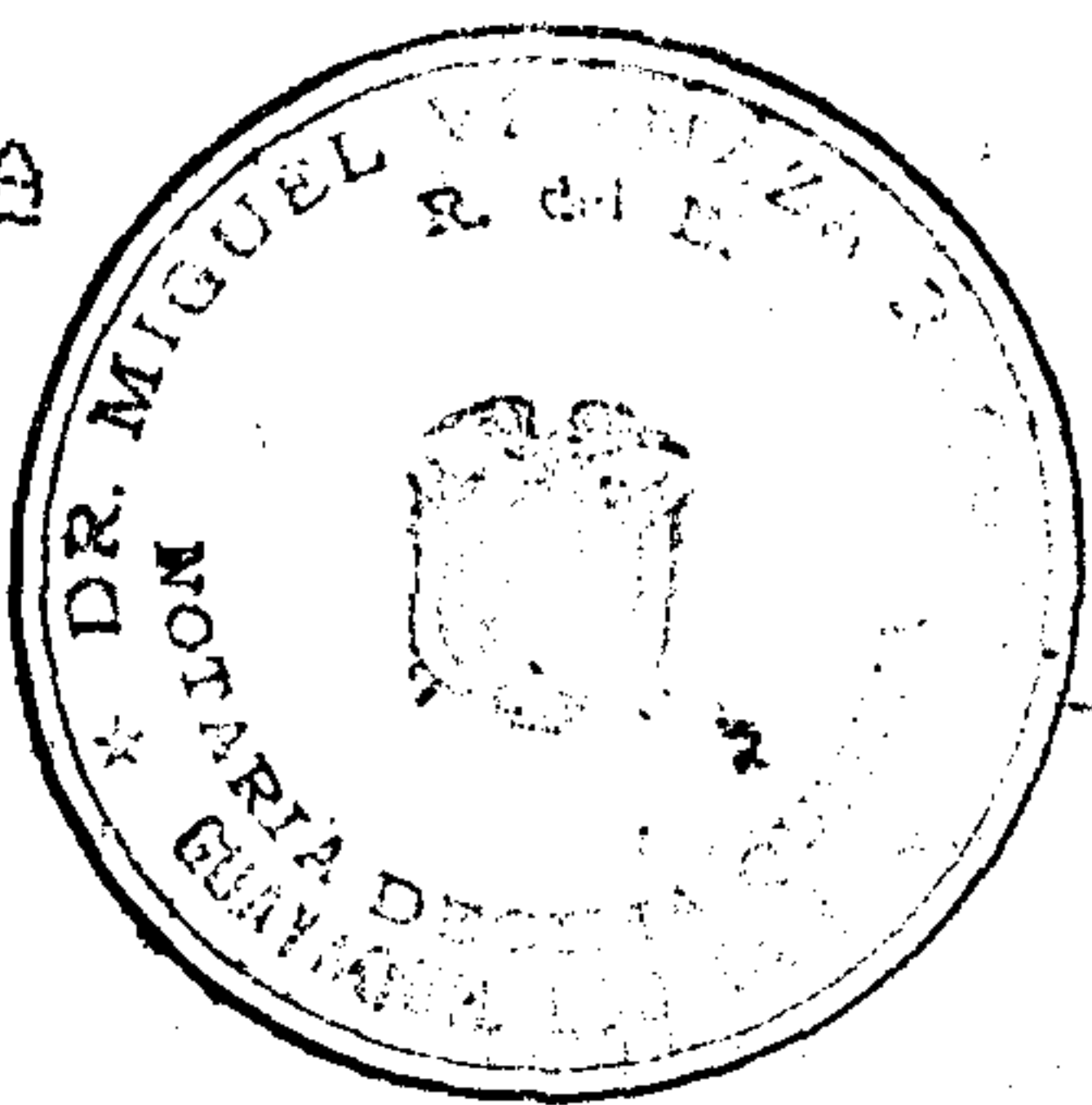




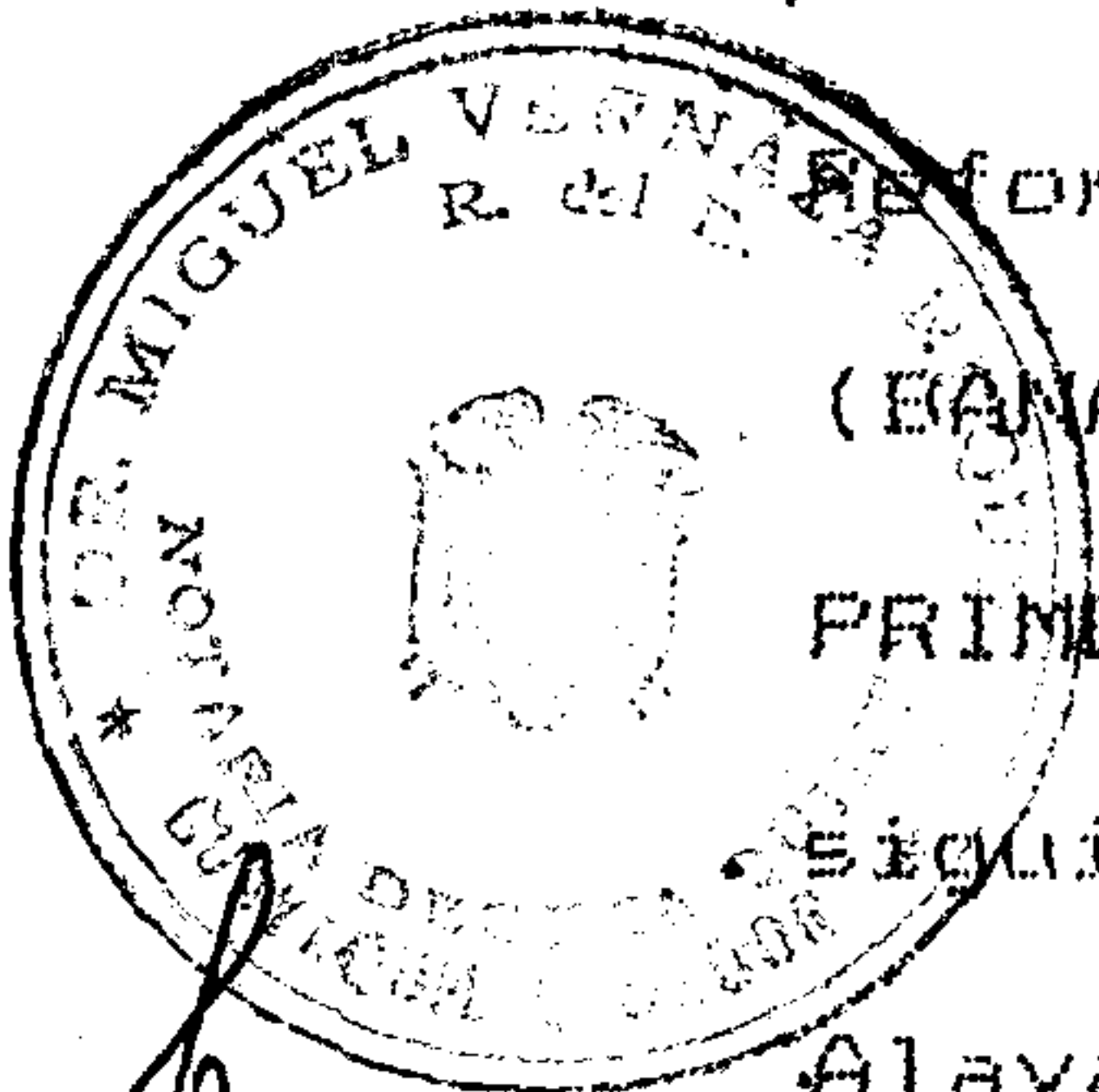
Dr. MIGUEL VERNAZA R. ESCRITURA
NOTARIO DECIMO QUINTO
GUAYAQUIL



AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA
DEL ESTATUTO SOCIAL DE LA
COMPANIA BANANA LIGHT (BANALIGHT) C.A.

CUANTIA: S/. 5.900'000.000,00

En la ciudad de Guayaquil, República del Ecuador, el día
de hoy cuatro de Abril de mil novecientos noventa y siete
ante mí, Doctor MIGUEL VERNAZA REQUENA, Abogado, Notario
Titular Décimo Quinto del Cantón Guayaquil, comparece la
Compañía BANANA LIGHT (BANALIGHT) C.A., representada por
su Gerente General y Representante Legal, Ingeniero Pedro
Alava Gonzalez, quien declara ser de estado civil casado,
de profesión Ingeniero Agronomo. El interviniente es
mayor de edad, de nacionalidad Ecuatoriana, domiciliado y
residente en esta ciudad de Guayaquil, hábil y capaz para
contratar, a quien de conocer doy fe. Bien instruido que
fue en el objeto y resultados de esta Escritura, a la que
procede con amplia y entera libertad, para su otorgamien-
to me presenta la minuta que dice así: SENOR NOTARIO: En
el Libro de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase
incorporar una en la que conste el Aumento de Capital y
Reforma al Estatuto Social de la Compañía BANANA LIGHT
(BANALIGHT) C. A., al tenor de las siguientes cláusulas:
PRIMERA: COMPARECIENTE.- Comparece al otorgamiento de la
siguiente Escritura Pública el Señor Ingeniero Pedro
Alava González en su calidad de Gerente General y
representante legal de la Compañía BANANA LIGHT (BANA-



LIGHT) C.A., conforme lo acredita con la nota de su
Nombramiento que se adjunta como documento habilitante.

SEGUNDA: ANTECEDENTES.- a) Mediante Escritura Pública
otorgada ante el Notario Décimo Quinto del Cantón

Guayaquil Doctor MIGUEL VERNAZA REQUENA, el día dos de

Julio de mil novecientos noventa y tres, inscrita en el

Registro Mercantil del Cantón Guayaquil el catorce de

Julio de mil novecientos noventa y tres, se constituyó la

Compañía denominada BANANA LIGHT (BANALIGHT) C.A., con

un capital social de Cien millones de sucres, y

domicilio principal en la ciudad de Guayaquil; b)

Mediante Escritura Pública otorgada ante el Notario

Décimo Quinto del Cantón Guayaquil Doctor MIGUEL VERNAZA

REQUENA, el día veintitres de Octubre de mil novecientos

noventa y cinco, inscrita en el Registro de la Propiedad

del Cantón Durán el siete de Diciembre de mil novecientos

noventa y cinco la Compañía reformó sus Estatutos

Sociales y cambió su domicilio a la ciudad de Durán; y,

c) La Junta General Extraordinaria de Accionistas de la

Compañía BANANA LIGHT (BANALIGHT) C.A., en sesión

celebrada el día dos de Enero de mil novecientos noventa

y siete, acordó aumentar el capital suscrito de la

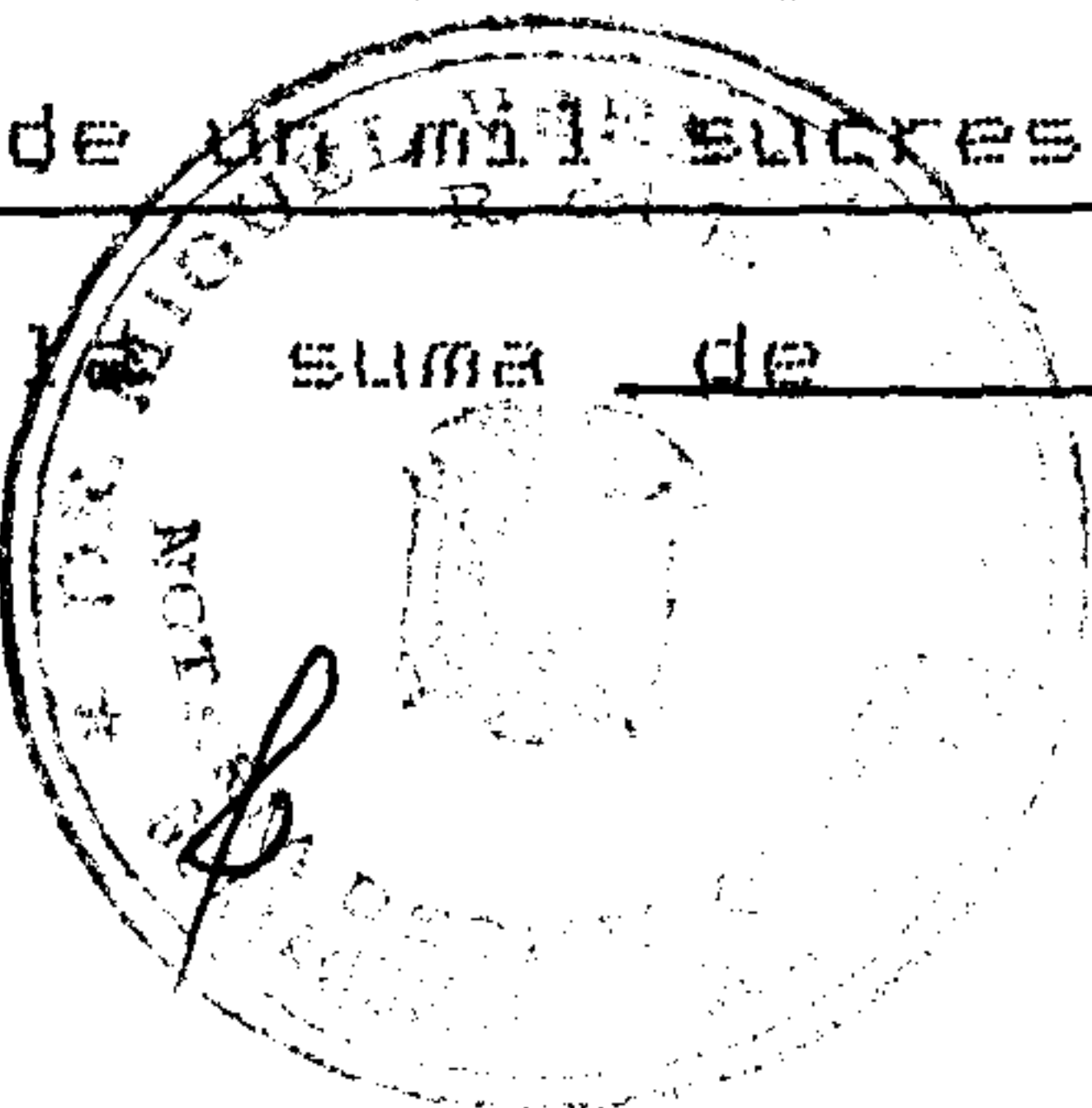
Compañía en la suma de CINCO MIL NOVECIENTOS MILLONES DE

SUCRES, mediante la suscripción de cinco millones

novcientas mil nuevas acciones ordinarias y nominativas

de un mil sucres cada una, fijar el capital autorizado en

la suma de DOCE MIL MILLONES DE SUCRES que estaría





Dr. MIGUEL VERNAZA R.

NOTARIO DECIMO QUINTO

GUAYAQUIL

dividido en doce millones de acciones ordinarias y

nominativas de un mil sucres cada una; y , reformar sus

Estatutos Sociales, autorizando al representante legal

para que realice todos los trámites tendientes al

perfeccionamiento de lo acordado en dicha Junta. TERCERA:

DECLARACION DE CAPITAL AUTORIZADO, AUMENTO DE CAPITAL

SUSCRITO, SUSCRIPCION, FORMA DE PAGO Y REFORMA AL

ESTATUTO SOCIAL.- Con estos antecedentes el Señor

Ingeniero Pedro Alava González en su calidad de Gerente

General y Representante Legal de la Compañía BANANA

LIGHT (BANALIGHT) C.A., declara mediante este

instrumento público: Uno) Que se aumenta el capital

suscrito de la Compañía en la suma de CINCO MIL

NOVECIENTOS MILLONES DE SUCRES, mediante la suscripción

de cinco millones novecientas mil nuevas acciones

ordinarias y nominativas de un mil sucres cada una, de

tal manera que la Compañía girará en el futuro con un

capital suscrito de SEIS MIL MILLONES DE SUCRES; Dos)

Que se fija el capital autorizado de la Compañía en la

suma de DOCE MIL MILLONES DE SUCRES, ^{está representado.} dividido en doce

millones de acciones ordinarias y nominativas de un mil

sucres cada una; Tres) Bajo juramento declara que todas

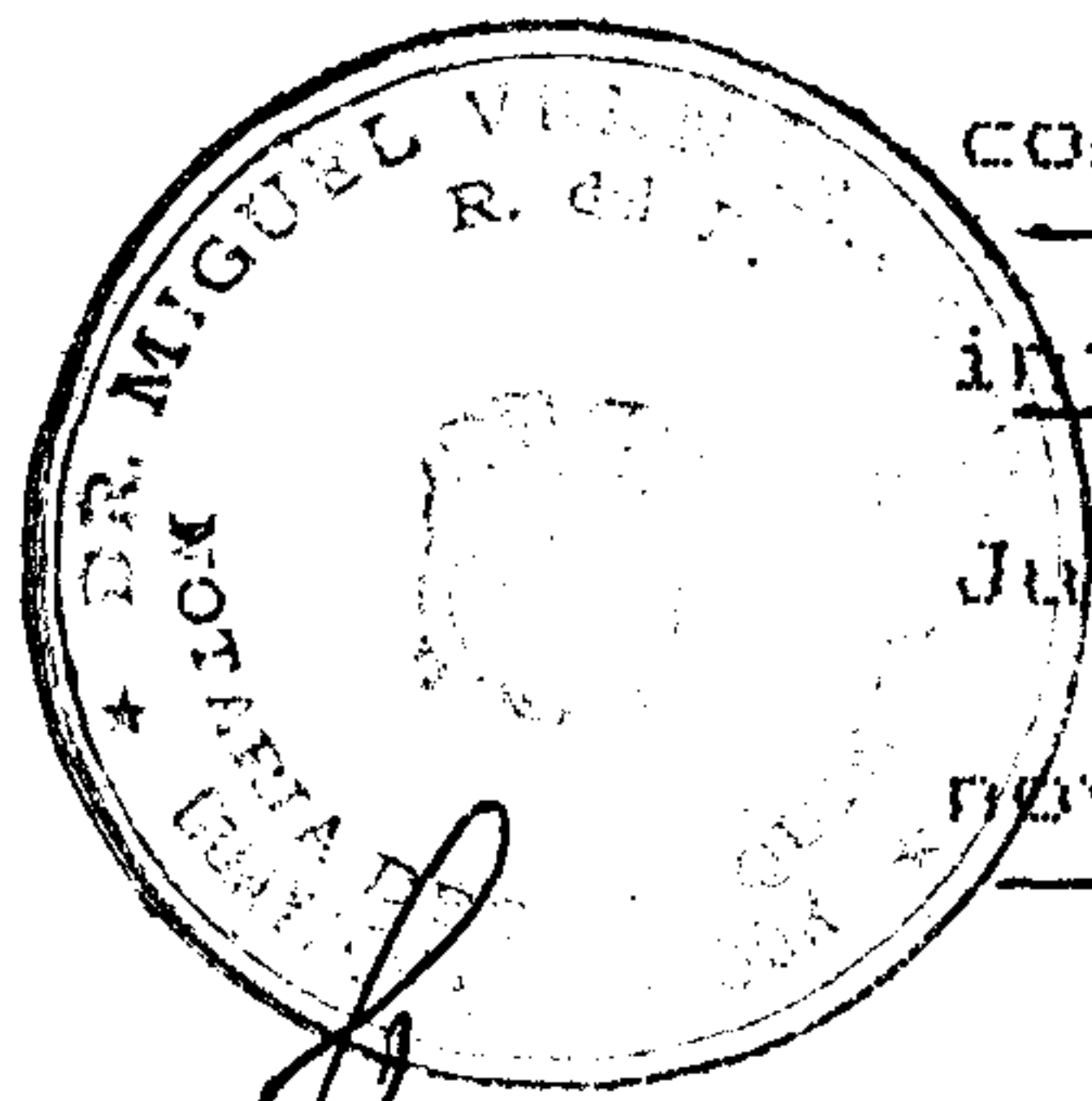
las cinco millones novecientas mil nuevas acciones que

conforman el aumento de capital suscrito han sido

integralmente suscritas en la siguiente forma: el Señor

Juan Carlos Guerrero Ferber, ha suscrito tres millones

novecientas cincuenta y tres mil acciones; y, el Señor



3'953.000
1'947.000
5'900.000

Guido González Holmes, ha suscrito un millón novecientas cuarenta y siete mil acciones, ambos de nacionalidad

Ecuatoriana; Cuatro) Bajo juramento declara que las acciones suscritas en el aumento de capital han sido

totalmente pagadas en numerario; Cinco) Que se reforma el

Artículo Quinto de los Estatutos Sociales, adecuándolo a

las últimas reformas de la Ley de Compañías, de tal

manera que en el futuro el texto de dicho artículo será

el siguiente: "ARTICULO QUINTO: DEL CAPITAL.- El capital

de la Compañía está dividido en Capital Autorizado,

Capital Suscrito y Capital Pagado, de conformidad con la

Ley y los Reglamentos o Resoluciones correspondientes. El

Capital autorizado de la Compañía es de DOCE MIL MILLONES

DE SUCRES, ^{represent} dividido en doce millones de acciones

ordinarias y nominativas de un mil sucres cada una. El

Capital autorizado no puede exceder de dos veces el valor

del capital suscrito. El Capital suscrito es el que

determina la responsabilidad de los Accionistas y

consiste en la parte de Capital que cada accionista se

compromete a pagar o en los aumentos de capital que

realice la compañía, sujetándose a los términos

establecidos por la ley, los Reglamentos y los presentes

Estatutos. El capital pagado de la Compañía es el que se

halla efectivamente entregado a la compañía por los

accionistas o cubierto en cualquiera de las formas

previstas por la Ley. Cada título podrá contener una o

más acciones; las acciones serán emitidas en libros

D.J.
Numerario
100%
art. 50

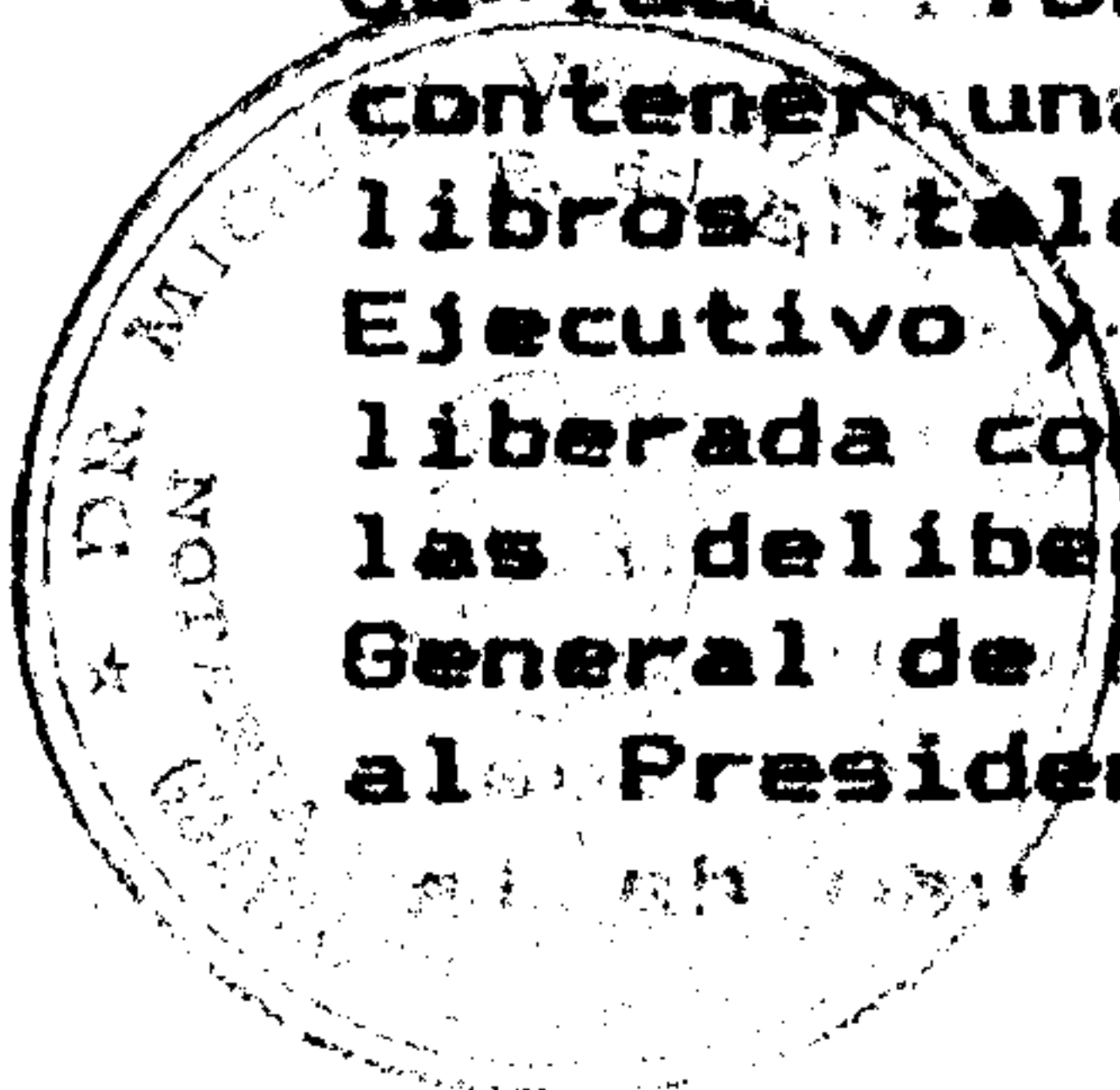
26 Enero 1977

ACTA DE JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE LA COMPAÑIA BANANA LIGHT (BANALIGHT) C. A., CELEBRADA EL DIA DOS DE ENERO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE.-

En la ciudad de Durán, a los dos días del mes de Enero de mil novecientos noventa y siete, siendo las doce horas, en el local social de la Compañía, ubicado en la manzana 24 L (antes U) de la Lotización "Finca Agrícolas y Vacacionales", se reúnen en Junta General Extraordinaria de Accionistas de la Compañía BANANA LIGHT (BANALIGHT) C. A. los señores: Juan Carlos Guerrero Ferber, representando sesenta y siete mil acciones de su propiedad; y, Guido González Holmes, representando treinta y tres mil acciones de su propiedad. Todas las acciones representadas son ordinarias y nominativas de un mil sucres cada una. Por encontrarse presente los accionistas que representan la totalidad del capital pagado de la Compañía resuelven unánimemente constituirse en Junta General Extraordinaria de Accionistas con el objeto de: 1o) Reconsiderar el tema relacionado con el aumento de capital de la compañía resuelto por la Junta General Extraordinaria de Accionistas celebrada el día doce de julio de mil novecientos noventa y seis; 2o) determinar el monto del capital autorizado en base al aumento del capital suscrito, su suscripción y forma de pago; 3o) Conocer y resolver sobre la reforma al Estatuto Social de la Compañía. Preside la sesión el señor Guido González Holmes en su calidad de Presidente Ejecutivo de la Compañía y actúa como Secretario el señor Ing. Pedro Alava González en su calidad de Gerente General de la Compañía. El señor Presidente pone en consideración de la Junta los puntos que son objeto de la reunión y expresa que es oportuno dando cumplimiento al compromiso adquirido con el Banco Financorp S.A. y la CFN aumentar el capital suscrito de la Compañía en la suma de cinco mil novecientos millones de sucres; y, como las circunstancias han cambiado desde el doce de julio de mil novecientos noventa y seis, fecha en que la Junta General de Accionistas adoptó la resolución de aumentar el capital de la compañía en la suma de cinco mil novecientos millones de sucres, considera prudente reconsiderar el tema del aumento de capital, solicitándole a los accionistas revisen la posibilidad de que el pago del aumento de capital se lo haga en numerario, y así que de esta manera estaría ingresando dinero fresco a la compañía, así como que se reforme el Estatuto de la Compañía en la parte relacionada con el capital fijando el capital autorizado en un monto que sea el doble del capital suscrito como lo permite actualmente la Ley de Compañías, dicho en otras palabras que si acordamos en esta Junta aumentar el capital suscrito en la suma de cinco mil novecientos millones de sucres mediante la suscripción de cinco millones novecientas mil nuevas acciones de un mil sucres cada una, el capital autorizado se lo fijemos en la suma de doce mil millones de sucres dividido en doce millones de acciones de un valor nominal de un mil sucres cada una, con el fin de tener mayores facilidades en trámites de futuros aumentos de capital suscrito, sobre estos puntos el señor Juan Carlos Guerrero Ferber, accionista que hizo uso de la

67.000
33.000
100.000

palabra, manifestó que no tenía ninguna objeción que hacer a la fijación del capital autorizado y al aumento de capital suscrito en el caso de que se llegare a acordar por parte de la Junta General, y que estaría dispuesto a suscribir las acciones que le correspondieran en el aumento y a pagarlas en numerario tal como lo sugiere el señor Presidente de la Junta. Luego de algunas deliberaciones y con el voto unánime del capital pagado concurrente a la reunión la Junta General adoptó las siguientes resoluciones: RESOLUCION UNO: Aumentar el capital suscrito de la Compañía en la suma de CINCO MIL NOVECIENTOS MILLONES DE SUCRES, mediante la suscripción de cinco millones novecientas mil nuevas acciones ordinarias y nominativas de un mil sucres cada una, por lo que la compañía girará en el futuro con un capital suscrito de SEIS MIL MILLONES DE SUCRES; RESOLUCION DOS: Fijar el capital Autorizado de la Compañía en la suma de DOCE MIL MILLONES DE SUCRES que estaría representado por doce millones de acciones ordinarias y nominativas de un mil sucres cada una; RESOLUCION TRES: Que el aumento del capital suscrito se lo pague en numerario, dejando de esta manera sin efecto la resolución adoptada por la Junta General Extraordinaria de Accionistas celebrada el día doce de julio de mil novecientos noventa y seis; RESOLUCION CUATRO: Aprobar que todas las cinco millones novecientas mil nuevas acciones que conforman el aumento de capital suscrito sean suscritas en la siguiente forma: el señor Juan Carlos Guerrero Ferber, ha suscrito tres millones novecientos cincuenta y tres mil acciones; y, el señor Guido González Holmes, ha suscrito un millón novecientas cuarenta y siete mil acciones; RESOLUCION CINCO: Reformar el Artículo Quinto de los Estatutos Sociales, adecuándolo a las últimas reformas de la Ley de Compañías, de tal manera que en el futuro el texto del dicho artículo será el siguiente: "ARTICULO QUINTO: DEL CAPITAL.-) El capital de la Compañía está dividido en Capital Autorizado, Capital Suscrito y Capital Pagado, de conformidad con la Ley y los Reglamentos o Resoluciones correspondientes. El Capital autorizado de la Compañía es de DOCE MIL MILLONES DE SUCRES, dividido en doce millones de acciones ordinarias y nominativas de un mil sucres cada una. El Capital autorizado no puede exceder de dos veces el valor del capital suscrito. El Capital suscrito es el que determina la responsabilidad de los Accionistas y consiste en la parte de Capital que cada accionista se compromete a pagar o en los aumentos del capital que realice la compañía, sujetándose a los términos establecidos por la ley, los Reglamentos y los presentes Estatutos. El capital pagado de la Compañía es el que se halla efectivamente entregado a la compañía por los accionistas o cubierto en cualquiera de las formas previstas por la Ley. Cada título podrá contener una o más acciones; las acciones serán emitidas en libros talonarios y estarán firmadas por el Presidente Ejecutivo y el Gerente General de la Compañía. Cada acción liberada confiere al accionista el derecho a un voto en las deliberaciones y resoluciones que adopte la Junta General de Accionistas"; y, RESOLUCION SEIS: Autorizar al Presidente Ejecutivo y/o Gerente General de la

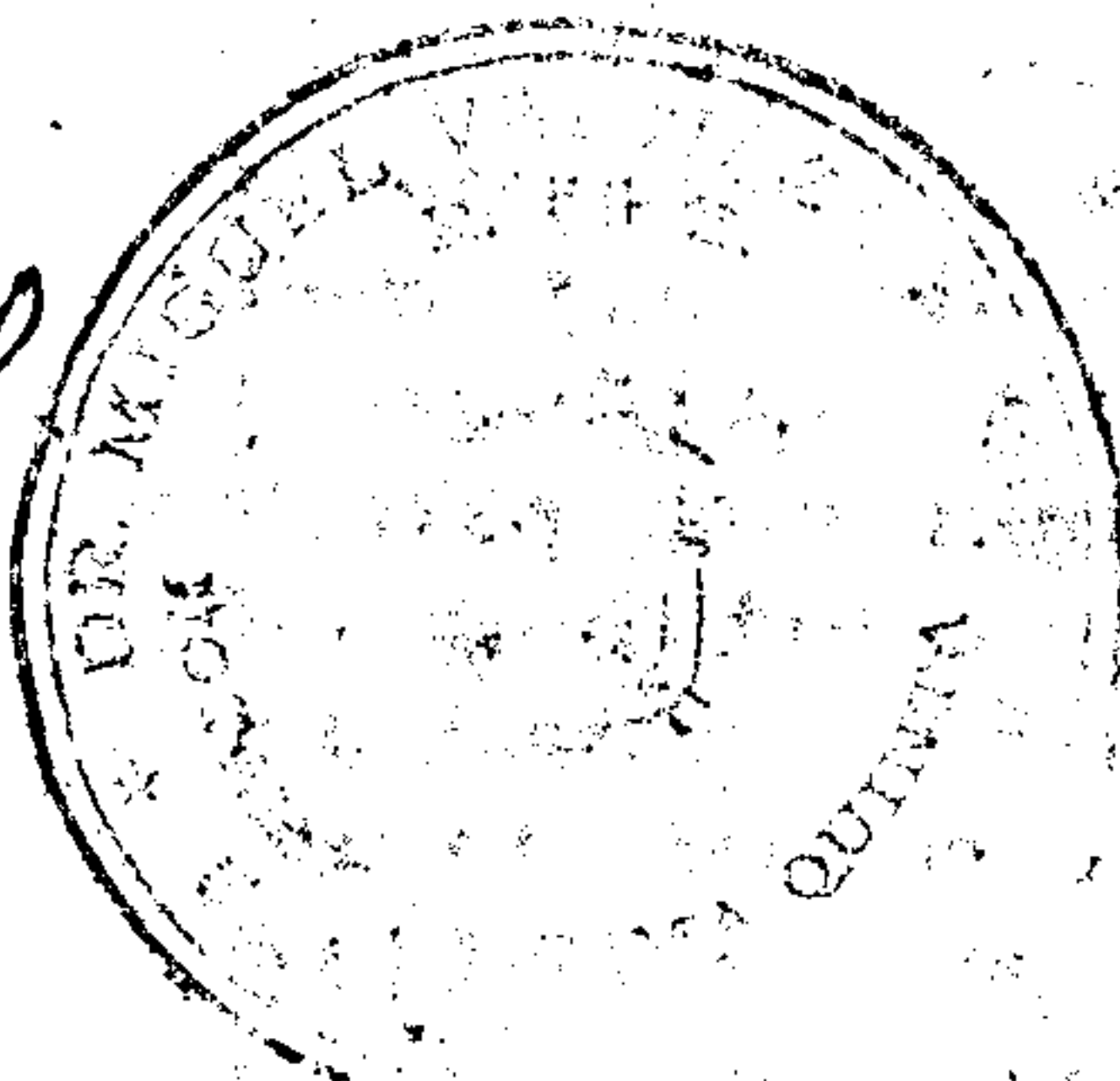


Compañía, a fin de que realice todas las gestiones atinentes al perfeccionamiento del aumento de capital acordado. No habiendo otro asunto que tratar el señor Presidente declara concluidas las deliberaciones y concede un momento de receso para que por Secretaría se proceda a la redacción de la presente acta. Reinstalada la sesión con la asistencia de todos los accionistas mencionados en su inicio, se da lectura a la presente acta, la misma que luego de haber sido leída es aprobada en forma unánime y sin modificaciones, para constancia de lo cual la firman todos los asistentes. (11) JUAN CARLOS GUERRERO FERBER. GUIDO GONZALEZ HOLMES. ING. PEDRO ALAVA GONZALEZ.-

CERTIFICO: Que la copia del Acta que antecede es igual a su original que consta en el Libro de Actas de la Compañía, al que me remito en caso necesario.

Guayaquil, 2 de Enero de 1997.

ING. PEDRO ALAVA GONZALEZ
GERENTE GENERAL-SECRETARIO



Banalight C.A.

Cda. La Garzota Mz. 88, Villa 18 Sector 6, 3ra. Etapa
Conm.: 247301 - 247302 - 247303 - 247304 - 246188 - 247220
Fax: 247228 • Casilla: 622 P.
Guayaquil - Ecuador

Eloy Alfaro (Durán), a 16 de Octubre de 1996

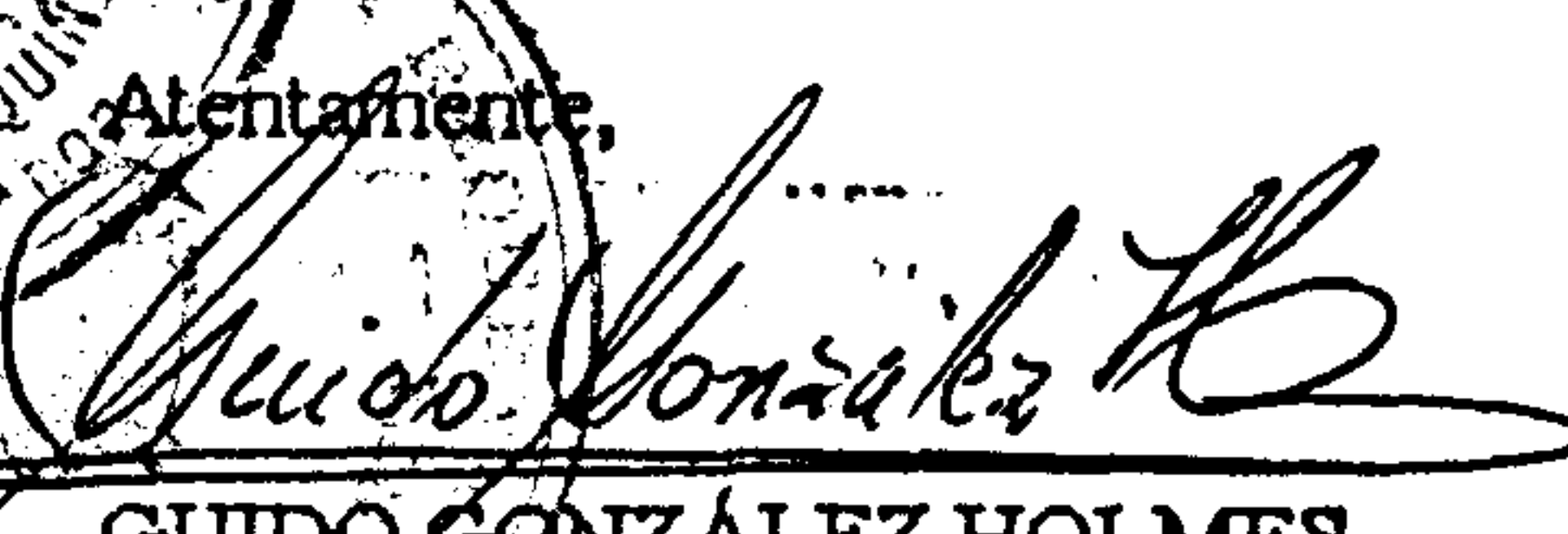
Señor Ing.
Pedro Alava González
Ciudad

De mis consideraciones:

Por la presente, cumplo con informarle que la Junta General Extraordinaria de Accionistas de la Compañía Banana Light (BANALIGHT) C.A. celebrada el día de hoy, acordó elegirlo a Usted GERENTE GENERAL de la Compañía, en reemplazo del señor Friedhelm Löffler por el período de UN AÑO, con las facultades y atribuciones constantes en los Estatutos Sociales entre las que se contempla la representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía y puede obligar a la Compañía con su sola firma por valores de hasta un monto de DOSCIENTOS MILLONES DE SUCRES, en todo acto o contrato cuya cuantía exceda de los valores antes indicados, así como para la adquisición, enajenación o constitución de gravámenes sobre los bienes de la Compañía requiere de la autorización del Directorio.

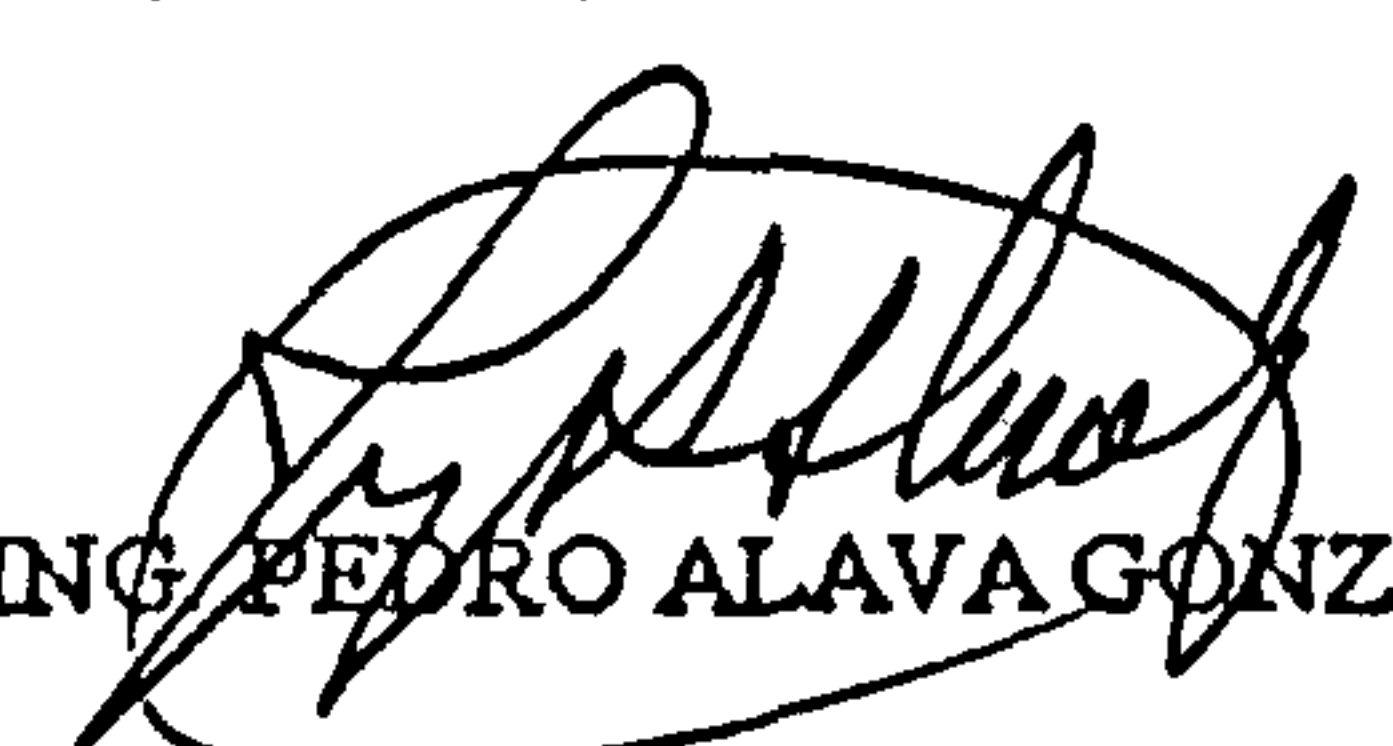
Sus atribuciones vigentes constan en la escritura de pública de constitución de la Compañía BANANA LIGHT (BANALIGHT) C.A. otorgada ante el Notario 15o del Cantón Guayaquil Dr. Miguel Vernaza Requena, el día 2 de junio de 1993, inscrita en el Registro Mercantil el 14 de julio de 1993.

Atentamente,


GUIDO GONZÁLEZ HOLMES
PRESIDENTE

ACEPTO EL NOMBRAMIENTO QUE ANTECEDE

Eloy Alfaro (Durán), a 16 de octubre de 1996


ING. PEDRO ALAVA GONZÁLEZ

/ngch.

REGISTRAR EL ORIGINAL EN EL CANTÓN

3798

01 NOV 1986

LA ANOTACION EN REPERTORIO SIGNIFICA INSCRIPCION.

Queda inscrito este Reemplazo de Nombramiento de Gerente General de fojas 439 a 440, Número 96 del Registro Mercantil y anotada bajo el número 3798 del Repertorio. Archivandose el comprobante de Registro y Defensa Nacional. ELOY ALFARO, DURAN, Noviembre cuatro de mil novecientos noventa y seis. EL REGISTRADOR.

Dr. MIGUEL VERNAZA QUEVEDO
Registrador de la Propiedad
del Cantón Durán

RAZON: Siento como tal que no se toma nota de este Reemplazo de Nombramiento ya que el mismo no se encuentra inscrito o no inscrito en este Cantón. ELOY ALFARO, DURAN, Noviembre cuatro de mil novecientos noventa y seis. EL REGISTRADOR.



Dr. MIGUEL VERNAZA QUEVEDO
Registrador de la Propiedad
del Cantón Durán

DILIGENCIA: De conformidad con el numeral 5 del artículo 13 de la Ley Notarial, reformada por el Decreto Supremo Número 2.386, de Marzo 31, de 1978, DOY FE que la F O T O C O P I A precedente, que consta de U N A foja útil es exacta al documento que se me exhibe. -
Guayaquil, - 4 ABR 1997



Dr. MIGUEL VERNAZA REQUENA
NOTARIO XV DE GUAYAQUIL



Dr. MIGUEL VERNAZA R.

NOTARIO DECIMO QUINTO

GUAYAQUIL

talonarios y estarán firmadas por el Presidente Ejecutivo y el Gerente General de la Compañía. Cada

acción liberada confiere al accionista el derecho a un voto en las deliberaciones y resoluciones que adopte la Junta General de Accionistas. CUARTA: DOCUMENTOS HABILITANTES.- Se incorporan como documentos habilitantes la nota del Nombramiento del Gerente General inscrito en el Registro Mercantil a cargo del Registrador de la Propiedad del Cantón Durán y, la copia certificada del Acta de Junta General Extraordinaria de Accionistas de la Compañía BANANA LIGHT (BANALIGHT) C.A., celebrada el día dos de enero de mil novecientos noventa y siete.

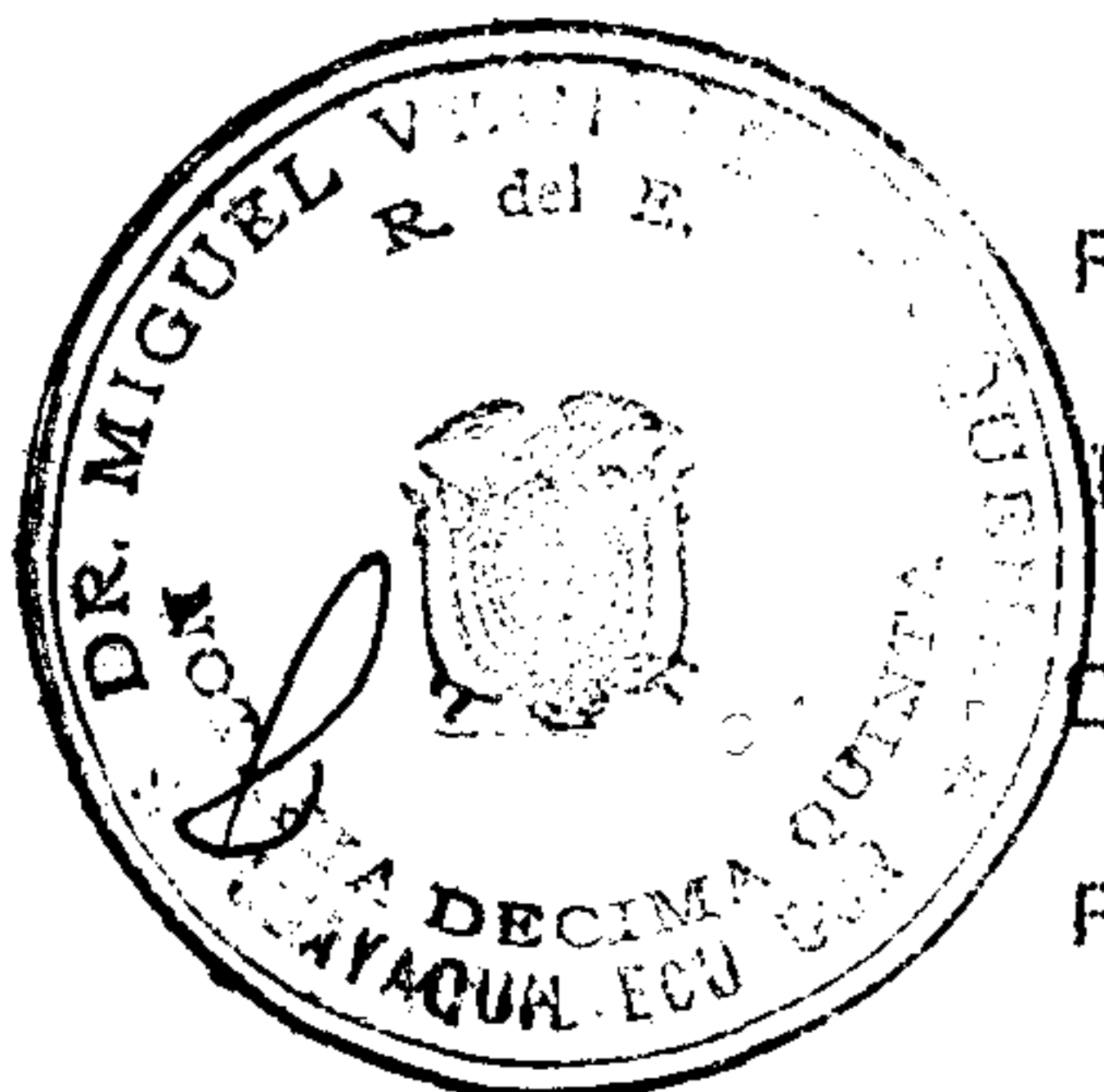
Sírvase Señor Notario incorporar las demás formalidades de estilo para la validez de esta Escritura Pública.

Firma (Ilegible) Abogada NIEVES SOTOMAYOR.- Registro número mil trescientos cincuenta y seis. **HASTA AQUI LA**

MINUTA QUE QUEDA ELEVADA A ESCRITURA PUBLICA. Quedaran agregados al protocolo los documentos habilitantes

exigidos por la Ley. Leída que fué íntegramente y en alta voz al compareciente, este se ratifica, afirma y firma

conmigo, el Notario, en unidad de acto, de todo lo cual DOY FE.



P. COMPAÑIA BANANA LIGHT (BANALIGHT) C.A.

INGENIERO PEDRO ALAVA GONZALEZ

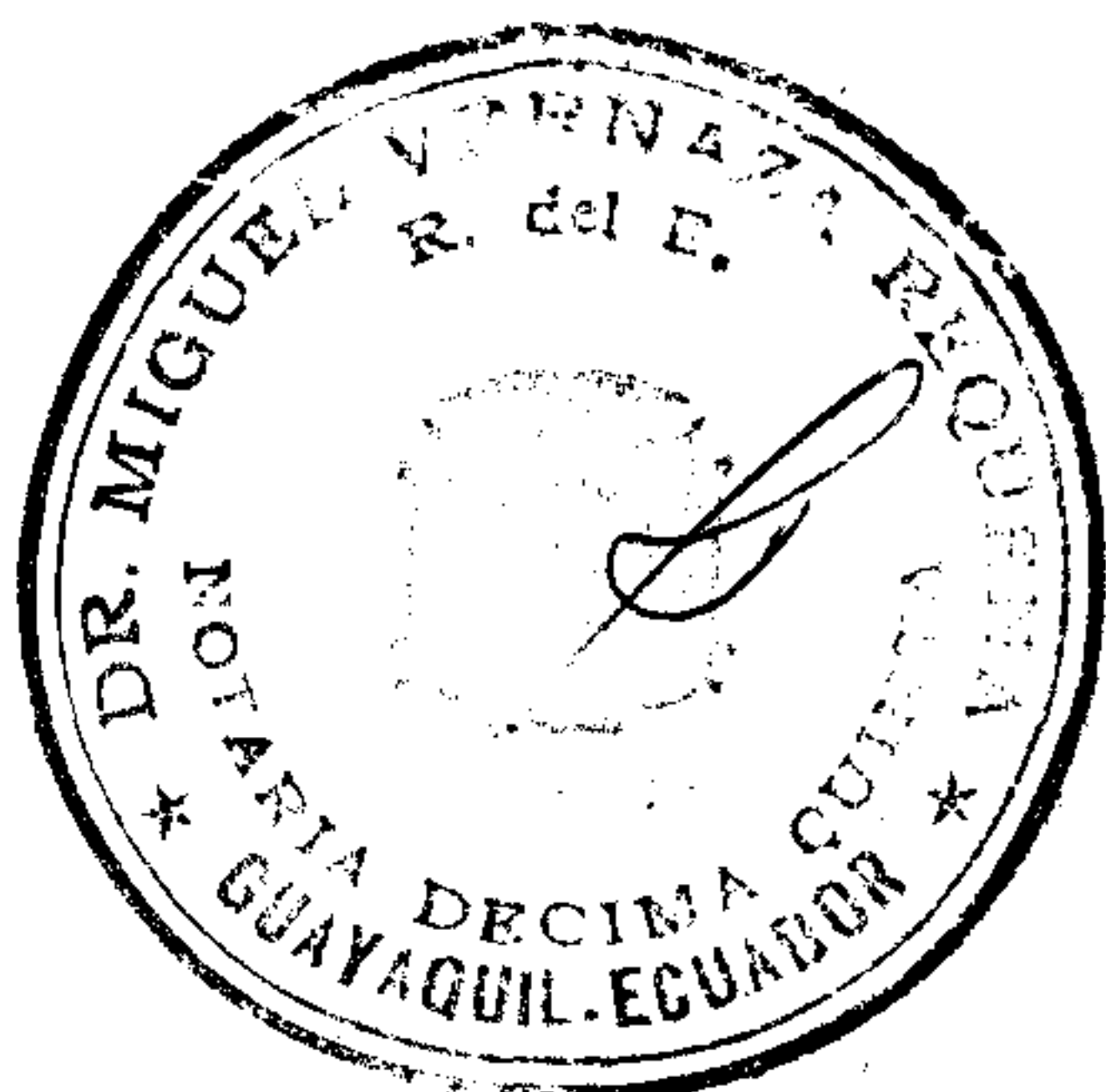
C.C. # 0903987139

C. VOTACION. # 011-020

R.U.C. # 0991263748001



SE OTORGO ANTE MI, Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTE PRIMER
TESTIMONIO, SELLADO Y FIRMADO A LOS CUATRO DIAS DEL MES
DE ABRIL DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE.-



DR. MIGUEL VERNAZA REQUENA
NOTARIO XV DE GUAYAQUIL

DOY FE: Que se tomó nota al margen de la matriz de
la escritura que antecede de la Resolución No.97-2-
1-1-0001580, dictada por el Intendente de Compañías
de Guayaquil de la Superintendencia de compañías, el
veintidos de Abril del presente año, por la cual le
dá su aprobación así como al margen de la escritura
de Constitución, otorgada el dos de Julio de mil -
novecientos noventa y tres.- Guayaquil, Abril vein
tidos de mil novecientos noventa y siete.-



DR. MIGUEL VERNAZA REQUENA
NOTARIO XV DE GUAYAQUIL

REGISTRO DE LA PROPIEDAD CANTON DURAN
Reportorio No. 873-874
Fecha 22 APR 1997
Nota
LA ANOTACION EN REPORTEIO NO
SIGNIFICA INSCRIPCION.

En cumplimiento----



REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL CANTON DURAN

to a lo ordenado en la Resolución No. 97-2-1-1-0001580 dictada por -
el Intendente de Compañías de Guayaquil, el 22 de abril de 1.997, que
da inscrito el AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA DEL ESTATUTO SOCIAL DE LA
COMPAÑIA BANANA LIGHT(BANALIGHT) C.A. de fojas 55 a 68, Número (6) del
Registro Mercantil Industrial y anotada bajo el número 874 del Reper-
torio . ELOY ALFARO , DURAN , abril veinte y dos de mil novecientos -
noventa y siete . EL REGISTRADOR .-

Dr. MIGUEL VERNAZA QUEVEDO
Registrador de la Propiedad
del Cantón Durán

Se tomo nota de lo que contiene esta escritura a foja 586 y 612 del -
Registro Mercantil Industrial de 1.995, al margen de las inscripcio-
nes respectivas. ELOY ALFARO , DURAN , abril veinte y dos de mil nove
cientos noventa y siete . EL REGISTRADOR .-

Dr. MIGUEL VERNAZA QUEVEDO
Registrador de la Propiedad
del Cantón Durán

CERTIFICO : que con fecha de hoy, he archivado una copia autentica -
de la escritura publica que antecede, en cumplimiento de lo dispuesto
en el Decreto #733 dictado el 22 de agosto de 1.975, por el señor Pre
sidente de la Republica, publicado en el Registro Oficial # 878 del
29 de agosto de 1.975.- ELOY ALFARO , DURAN , abril veinte y dos de
mil novecientos noventa y siete . EL REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD.

Dr. MIGUEL VERNAZA QUEVEDO
Registrador de la Propiedad
del Cantón Durán

